

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
35I	316751,92	4183490,41	35D	316748,74	4183452,93
36I	316820,24	4183485,03	36D	316818,91	4183447,41
37I	316880,25	4183485,50	37D	316881,15	4183447,89
38I	316927,62	4183487,38	38D	316925,27	4183449,65
39I	316981,90	4183478,38	39D	316974,68	4183441,45
40I	317043,44	4183464,49	40D	317036,13	4183427,59
41I	317165,89	4183443,53	41D	317158,94	4183406,56
42I	317220,93	4183432,24	42D	317215,03	4183395,06
43I	317270,35	4183426,68	43D	317264,67	4183389,47
44I	317353,98	4183410,49	44D	317348,28	4183373,29
45I	317429,39	4183401,95	45D	317425,30	4183364,56
46I	317496,55	4183394,87	46D	317494,03	4183357,32
47I	317545,19	4183393,45	47D	317545,39	4183355,82
48I	317600,03	4183395,64	48D	317602,69	4183358,11
49I	317625,51	4183398,24	49D	317634,30	4183361,34
			50D	317682,87	4183379,96
51I	317638,20	4183403,11	51D	317780,70	4183437,86
1C	317635,98	4183384,10			
2C	317650,00	4183370,00			
3C	317659,43	4183370,97			
4C	317680,00	4183390,00			
5C	317700,23	4183390,23			
6C	317720,00	4183410,00			
7C	317782,05	4183460,51			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el tramo que va desde el Cinturón Verde de Córdoba hasta su entronque con la «Vereda de la Pasada del Pino», y la modificación parcial del trazado de dicha vía pecuaria en el tramo que discurre por la finca de «La Conejera», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. VP @ 2172/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el tramo que va desde el Cinturón Verde de Córdoba, hasta su entronque con la «Vereda de la Pasada del Pino» y la Modificación parcial del trazado de dicha vía pecuaria en el tramo que discurre por la finca de «La Conejera», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 23 de marzo de 1927, modificada por la adición del proyecto de clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 19 de diciembre de 1949, que a su vez fue modificada por las Órdenes Ministeriales de fechas de 12 de julio de 1967 y 3 de diciembre de 1973, publicadas respectivamente en los Boletines Oficiales del Estado de fechas de 29 de julio de 1967 y 5 de diciembre de 1973. La citada vía pecuaria fue clasificada con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de fecha de 25 de agosto de 2006 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el tramo que va desde el Cinturón Verde de Córdoba, hasta su entronque con la «Vereda de la Pasada del Pino», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria dada su cercanía al Parque Periurbano de los Villares y al Cinturón Verde de Córdoba con el que conecta, está catalogada con prioridad 1 (Máxima) para usos turísticos recreativos, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

El día 13 de abril de 2007, don Alvaro Navarro Quero presentó un escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, en el que se solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda del Villar» en el tramo de que discurre por la finca de «La Conejera», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. De conformidad con el artículo 34.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha emitido informe favorable a esta modificación de trazado. El nuevo trazado de la vía pecuaria que se propone cumple los requisitos de idoneidad, continuidad e integridad superficial que se contemplan en el artículo 32 del citado Decreto 155/1998, siendo a su vez abonadas las correspondientes tasas que se establecen en el punto 4 del artículo 38 del citado Decreto.

Mediante la Resolución de fecha de 6 de junio de 2008 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda del Villar» en el tramo de 597,08 metros que discurre por la finca de «La Conejera», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el tramo que va desde el Cinturón Verde de Córdoba, hasta su entronque con la «Vereda de la Pasada del Pino», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, dado que ambos procedimientos afectan a un mismo tramo de la citada vía pecuaria, existiendo una identidad sustancial entre ellos, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta modificación parcial de trazado se fundamenta en el hecho de la necesidad de mejorar la gestión de la finca de «La Conejera», cuyo aprovechamiento principal es el forestal y el aprovechamiento del corcho.

Mediante la Resolución de fecha de 15 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde de referencia durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del expediente de deslinde previos los anuncios, avisos y comunicaciones regla-

mentarias, se iniciaron el 23 de noviembre de 2006. Dicha circunstancia fue notificada a los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 194, de fecha de fecha 27 de octubre de 2006.

Debido a un error en las notificaciones se aplazaron las operaciones materiales del deslinde. Las operaciones materiales del deslinde se reanudaron el 22 de febrero del año 2007. Dicha circunstancia fue notificada a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 12, de fecha de fecha 24 de enero de 2007.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones, reservándose los interesados el derecho de presentar alegaciones con posterioridad.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Modificación Parcial del trazado que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 128, de fecha de 10 de julio de 2008.

Posteriormente, la corrección de errores de este anterior anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 139, de fecha de 25 de julio de 2008.

En la fase de exposición pública se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 17 de octubre de 2008, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde y Modificación parcial de Trazado, en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y Decreto 194/2008 de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Villar» ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley

de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. En la fase de exposición pública don Álvaro Navarro Quero manifiesta que el trazado de la vía pecuaria que se propone en esta fase ha generado una zona de terreno triangular o «islote», situado entre la vía pecuaria y el cruce de carreteras Córdoba-Obejo y del Lagar de la Cruz.

Por todo lo anteriormente expuesto, entiende el interesado que sería más acertado y ajustado, tanto para la viabilidad de la vía pecuaria, como para la viabilidad de los disfrutes, aprovechamientos de la finca, que el trazado de la vía pecuaria se mantenga paralelo a la carretera de Lagar de la Cruz, justo hasta el momento de alcanzar el cruce de esta vía pecuaria con la carretera de Córdoba al Obejo, para entonces girar al Norte. Aporta el interesado plano en el que se marca el tramo a rectificar.

Informar estudiada la alegación se constata que lo solicitado se refiere a un pequeño tramo, cuya rectificación sólo afecta a la finca de «La Conejera» y no altera las características de transitabilidad, idoneidad del recorrido e integridad superficial de la vía pecuaria, no contradiciendo a la descripción detallada de la «Vereda del Villar» incluida en la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en tramo que se indica. Los cambios efectuados se recogen en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución, así como en el Anejo a la propuesta de deslinde y de la modificación del trazado que se incluyen en el expediente de referencia.

2. Doña Ana María Muñoz Rueda y don Juan Hidalgo Espejo en nombre y representación de don Francisco Cuesta Aragonés como copropietarios, manifiestan que se constata la existencia de una variación en la geometría de la parcela 7 de deslinde (de referencias catastrales parcela 26 del polígono 85), en relación a la certificación catastral de la citada finca.

Así mismo, se indica que el trazado de la vía pecuaria transcurre por una zona muy abrupta, con difícil acceso para el ganado y para las personas. Por todo lo anteriormente expuesto, consideran los interesados que se tendría que modificar el trazado. Dicha variación consistiría en adecuar la vía pecuaria a los caminos preexistentes. Se indican la coordenadas por donde discurre el trazado alternativo que se propone y que, según los interesados, ha obtenido el visto bueno de la organización ecologista, club deportivo de bicicletas de montaña, y demás convocados en el acto de operaciones materiales del deslinde.

En cuanto a delimitación en los plano del deslinde de la parcela 26 del polígono 85, se constata que efectivamente se trata de un error, por lo que se rectifica la línea de colindancia de dicha parcela con la vía pecuaria.

En cuanto a la modificación de trazado que se solicita, informar que se remitió a los interesados escrito donde se indicaban los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo dicha modificación.

Informar que a día de hoy no se ha presentado solicitud al respecto. No obstante, indicar que una vez aprobada la resolución deslinde, los interesados podrán solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria en el tramo que se indica. Dicha solicitud deberá ajustarse a los requisitos exigidos en el artículo 32 del citado Decreto 155/1998 .

3. Doña Rosario Zamora Morales cónyuge de don Fernando Mazo Romero, en nombre propio y en representación de doña María Encarnación Morales Gavilán (madre de la interesada) y de sus hermanas doña María y doña Soledad Zamora Morales herederas de don Manuel Morales Gavilán y copropietarias de la finca de «Los Morales» manifiestan que el trazado de la vía pecuaria que se propone, no coincide en buena parte con el que entienden que realmente existe y que dicho trazado no es viable para el tránsito del ganado, ni tampoco para las personas. Se indica desde 1937 (año desde que la finca es propiedad de la familia interesada) la vereda tiene el recorrido reflejado en el plano del catastro y del SigPac que se adjuntan este trazado lo confirman los pastores, arrendatarios del coto de la finca y población en general de Córdoba.

Por otra parte, añaden los interesados que en las Ordenanzas Municipales de 1884 sobre caminos vecinales, veredas pecuarias, fuentes y abrevaderos del municipio de Córdoba, no se alude para nada a las dos fuentes existentes en la finca de los «Morales», y que por lo contrario si se alude a la existencia del abrevadero público de la «Fuente del Villar» en la Dehesa de Los Villares.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone que, se ajuste el trazado del deslinde al trazado «real» de la vereda en los caminos existentes, para que el uso de la vía pecuaria no se vea mermado.

Contestar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria que se deslinda, tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente:

«... deja a la derecha la casa de la Huerta de Hierro y sigue por los terrenos de Los Morales a los Lagares de San Cristóbal y La Conejera...»

Así mismo, informar que se ha comprobado que los interesados identifican la vía pecuaria que se deslinda, con el camino de «Los Morales» que según catastro bordea su parcela. Este camino no se nombra en la citada descripción que solo alude a los terrenos de los Morales. En este sentido, indicar el croquis de la clasificación define que el trazado de la vía pecuaria no sigue por el camino que indica el interesado, si no que sigue por el trazado que se propone en este expediente que coincide con el trazado del deslinde efectuado en 1929.

Por otra parte, informar que tanto en la fotografía del vuelo americano de 1956, como en la ortofoto actual, se observa caminos que cruzan la finca de «Los Morales» que discurren por el trazado la vía pecuaria que se deslinda. El mapa topográfico a escala 1:10.000 también señala un camino que va por medio de la citada finca cuyo trazado es similar al trazado que se propone en este deslinde.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

4. El Club Deportivo de Bicicletas de Montaña «Agacha el Lomo» considera que sería oportuno la adecuación del trazado de la vía pecuaria, mediante la modificación del trazado en aras de promover los usos compatibles y complementarios que se contemplan en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Informar que la entidad interesada no aporta documentación donde se refleje la propuesta que se solicita, por lo que

esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de dicha modificación planteada.

5. Don Patrick Philpott Wells en nombre y representación de la Asociación «¡A Desalambiar! alega que se observan dos tramos en el trazado de la vía pecuaria que se deslinda, donde se quiere imponer la línea recta sobre la lógica que muestra el terreno, por lo que opina que se deberían de llevar a cabo las siguientes modificaciones:

- En primer lugar, en el tramo comprendido entre los puntos 12/D y 14/D (que se corresponde con los puntos 12 y 19 de los planos de la propuesta) donde el trazado propuesto pasa por un terreno prácticamente intransitable, por lo que el trazado se debe desplazar algunos metros, más hacia el Norte, para adaptarse a las ondulaciones de la ladera.

Indicar una vez revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se ha procedido a corregir el trazado de la vía pecuaria en el tramo comprendido entre los puntos 14 y 18 del Plano del deslinde incluido en el Anejo a la propuesta de deslinde y modificación de trazado, para adaptarlo a las ondulaciones de la ladera, en cuanto en tanto no contradice la descripción detallada de la vía pecuaria que consta en la clasificación aprobada.

Los cambios efectuados se recogen en el listado de coordenadas U.T.M. de esta Resolución, así como en el Anejo a la propuesta de deslinde y de la modificación del trazado que se incluyen en el expediente de referencia.

- En segundo lugar, en el tramo comprendido entre los puntos 321/D y 33/1/D, ya que si se desplaza algo hacia el Este dicho tramo, seguiría la lógica del terreno y evitaría subir innecesariamente al cerro que hay en medio.

Informar que esta solicitud supone una variación del trazado que afectaría a terceros, y dado que no se ajusta a la descripción detallada de la clasificación, la misma deberá ser objeto del procedimiento administrativo de modificación de trazado, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma.

En la Fase de Exposición Pública don Patrick Philpott Wells en nombre y representación de la Asociación «¡A Desalambiar!», en relación al trazado de la vía pecuaria manifiesta lo siguiente:

- Que el tramo de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 14 y 20 no puede ir por donde se propone, ya que el terreno no se presta al paso por el ganado y no hay ninguna huella de paso anterior. Se indica que el trazado de la vía pecuaria debería de transcurrir a la derecha (al Este), hasta llegar a la línea de puntos que marca la separación de las dos fincas, donde ya existe un sendero que, después de avanzar hacia el Noreste, cruza por un «puente de tierra» hasta enlazar con el trazado propuesto en esta fase de exposición pública, en el punto 20.

Esta corrección del trazado de la vía pecuaria ya se ha estimado por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en este punto 5 de esta Resolución.

- Que en el tramo de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 27 y 43, no tiene ninguna justificación el giro brusco hacia el Este, ya que más bien debería seguir el trazado marcado en rojo hacia el Oeste, con lo que pasaría por una fuente, seguiría por un arroyo y después giraría hacia el Este por la antigua calzada romana que viene del Rosal de Tres Palacios, y la sigue hasta su encuentro con la «Vereda de Linares», en el llano grande que hay un poco más al Norte.

Informar que el tramo de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 27 y 43 se ha modificado como consecuencia

de la solicitud de modificación de trazado presentada por don Álvaro Navarro Quero.

- Entre los puntos 46 y 47 el trazado que se propone es una línea recta en vez de adaptarse dicho trazado al terreno.

Se añade que según las Ordenanzas Municipales de Córdoba de 1884, la vereda que se deslinda llega hasta el arroyo «Papelillos» y que según la página «vías pecuarias» llegaría hasta el embalse del río Guadalupe en el Muriano.

Informar que el trazado de la vía pecuaria que se deslinda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se ha determinado de conformidad con el acto declarativo de la Clasificación, cuya descripción literal concretamente detalla que:

«... y sigue por los terrenos de Los Morales a los Lagares de San Cristóbal y La Conejera, para seguir por estos últimos hasta llegar a la Vereda de Linares. Cruza dicha Vereda y sigue por entre los Villares Bajos y Altos y, cruzando la carretera de Obejo, llega a la Vereda del Pino, con la que empalma terminando el recorrido.»

Dicho trazado coincide con el que describe el croquis de la citada clasificación y con el trazado de la vereda deslindado en el año 1929.

Finalmente indicar que la variación de trazado que se propone afectaría a terceros, y no se ajusta a la descripción que consta en la clasificación, sin perjuicio de que la misma podrá ser solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinda se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinda y la Modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Conse-

jería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha de 15 de octubre de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha de 4 de diciembre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinda de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el tramo que va desde el Cinturón Verde de Córdoba, hasta su entronque con la «Vereda de la Pasada del Pino» y la modificación parcial del trazado de dicha vía pecuaria en el tramo que discurre por la finca de «La Conejera», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada original: 4.465,26 metros lineales.
- Anchura deslindada original: 20,89 metros lineales
- Longitud deslindada y modificada: 4.654,65 metros lineales.
- Anchura deslindada y modificada: 20,89 metros lineales.

Descripción del tramo deslindado y modificado parcialmente. Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 4.654,65 metros, la superficie deslindada es de 97.238,25 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Villar», en el tramo desde el cinturón verde de Córdoba hasta su entronque con la Vereda de la Pasada del Pino, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en tres tramos.

Primer tramo. El comprendido entre el Cinturón Verde de Córdoba y la carretera de CO-3404, de CO-3405 a CO-3408 por el Lagar de la Cruz.

Linderos:

- Al Norte, linda con la carretera de CO-3404, de CO-3405 a CO-3408 por el Lagar de la Cruz y la vía pecuaria.
- Al Sur, linda con el cinturón verde del término municipal de Córdoba.

- Al Este, linda con:

Número colindancia	Ref. Catastral	Paraje	Nombre Propietario	Tipología
4	85/19	Morales	Morales Gavilán, María Encarnación	Especies mezcladas
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
8	85/16	Morales	Morales Gavilán, Manuel	Monte bajo
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
7	85/18	Morales	Morales Gavilán, Manuel	Monte bajo y especies mezcladas
9	85/26	San Cristóbal	Urbano García, Julián	Olivos secano
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
10	85/30	San Cristóbal	Gimbert Ariza, Juan José	Especies mezcladas
12	85/9007		Desconocido	
14	85/1	Conejeras	Navarro Quero, Álvaro	Monte bajo
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
11	85/2	Conejeras	Castanys Mata, Matilde	Monte bajo

- Al Oeste, linda con:

Número colindancia	Ref. Catastral	Paraje	Nombre Propietario	Tipología
4	85/19	Morales	Morales Gavilán, María Encarnación	Especies mezcladas
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público

Número colindancia	Ref. Catastral	Paraje	Nombre Propietario	Tipología
4	85/19	Morales	Morales Gavilán, María Encarnación	Especies mezcladas
5	85/9004	Senda Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
7	85/18	Morales	Morales Gavilán, Manuel	Monte bajo y especies mezcladas
9	85/26	San Cristóbal	Urbano García, Julián	Olivos seco
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
9	85/26	San Cristóbal	Urbano García, Julián	Olivos seco
6	85/9003	Camino Los Morales	Ayuntamiento de Córdoba	Vía de comunicación de dominio público
9	85/26	San Cristóbal	Urbano García, Julián	Olivos seco
11	85/2	Conejeras	Castanys Mata, Matilde	Monte bajo
13	84/9003	Carretera Lagar de la Cruz	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
15	84/11	Conejeras	Navarro Quero, Álvaro	Pinar maderable

Segundo tramo. El comprendido entre la carretera de CO-3404, de CO-3405 a CO-3408 por el Lagar de la Cruz y la Vereda de Linares. Linderos:

- Al Norte, linda con la Vereda de Linares y la vía pecuaria.
- Al Sur, linda con la carretera de CO-3404, de CO-3405 a CO-3408 por el Lagar de la Cruz y la vía pecuaria.

- Al Este, linda con:

Número colindancia	Ref. Catastral	Paraje	Nombre Propietario	Tipología
11	85/2	Conejeras	Castanys Mata, Matilde	Monte bajo
13	84/9003	Carretera Lagar de la Cruz	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
15	84/11	Conejeras	Navarro Quero, Álvaro	Pinar maderable

- Al Oeste, linda con la parcela de don Álvaro Navarro Quero (polígono 84, parcela 11).

- Al Norte, linda con la Vereda de la Pasada del Pino.
- Al Sur, linda con la Vereda de Linares y la vía pecuaria.

Tercer tramo. El comprendido entre la Vereda de Linares y la Vereda de la Pasada del Pino. Linderos:

- Al Este, linda con:

Número colindancia	Ref. Catastral	Paraje	Nombre Propietario	Tipología
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
16	84/12	El Rosal	Consejería de Medio Ambiente	Pinar maderable
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
16	84/12	El Rosal	Consejería de Medio Ambiente	Pinar maderable
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
20	81/23	Villares Bajos	Consejería de Medio Ambiente	Pinar maderable y especies mezcladas
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
20	81/23	Villares Bajos	Consejería de Medio Ambiente	Pinar maderable y especies mezcladas

- Al Oeste, linda con

Número colindancia	Ref. Catastral	Paraje	Nombre Propietario	Tipología
15	84/11	Conejeras	Navarro Quero, Álvaro	Pinar maderable
16	84/12	El Rosal	Consejería de Medio Ambiente	Pinar maderable
15	84/11	Conejeras	Navarro Quero, Álvaro	Pinar maderable
16	84/12	El Rosal	Consejería de Medio Ambiente	Pinar maderable
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
17	84/3	Villares Altos	Promadu, S.A.	Improductivo
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público
17	84/3	Villares Altos	Promadu, S.A.	Improductivo
18	81/9001	Carretera de los Villares	D.P. Consejería de Obras Públicas	Vía de comunicación de dominio público

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL VILLAR», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA HASTA SU ENTRONQUE CON LA «VEREDA DE LA PASADA DEL PINO», Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZADO DE DICHA VÍA PECUARIA EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA FINCA DE «LA CONEJERA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Coordenadas UTM del Deslinde Original

LÍNEA BASE IZQUIERDA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	341144,93	4200049,20
2I1	341141,30	4200050,82
2I2	341135,80	4200056,47
2I3	341132,78	4200063,77
3I1	341112,71	4200161,87
3I2	341112,54	4200169,29
3I3	341114,98	4200176,30
4I	341145,44	4200230,41
5I	341146,03	4200232,20
6I	341145,93	4200234,08
7I	341122,14	4200328,30
8I	341095,21	4200498,27
9I	341027,59	4200593,65
10I	340960,43	4200675,34
11I	340916,29	4200742,54
12I	340871,89	4200758,06
13I1	340813,37	4200797,77
13I2	340807,70	4200803,50
13I3	340804,62	4200810,94
14I	340787,63	4200895,47
15I	340789,41	4200993,12
16I	340808,41	4201029,21
17I	340805,53	4201067,18
18I	340773,33	4201160,17
19I	340778,21	4201386,88
20I	340692,27	4201515,60
21I	340679,00	4201639,09
22I	340669,19	4201665,88
23I	340660,55	4201719,30
24I	340648,74	4201740,93
25I	340546,42	4201892,84
26I	340545,85	4201920,01
27I	340579,33	4201994,74
28I	340604,39	4202073,12
29I	340670,51	4202180,37
30I	340704,37	4202323,87
31I	340789,13	4202393,38
32I	340839,36	4202430,92
33I	340857,68	4202443,84
34I	340863,33	4202447,82
35I	340890,35	4202480,60
36I	340931,18	4202530,15
37I	341023,29	4202723,48

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
38I	341038,84	4202989,84
39I	341180,74	4203606,13
40I	341259,58	4203800,37
41I	341313,72	4203882,95
42I	341395,94	4204019,37
43I	341429,09	4204086,03

LÍNEA BASE DERECHA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	341159,77	4200068,95
2D	341153,25	4200067,95
3D	341133,18	4200166,05
4D	341164,62	4200221,90
5D	341167,12	4200229,38
6D	341166,67	4200237,26
7D	341142,62	4200332,50
8D	341115,08	4200506,37
9D	341044,20	4200606,34
10D	340977,28	4200687,74
11D	340929,86	4200759,92
12D	340881,36	4200776,88
13D	340825,10	4200815,06
14D	340808,56	4200897,36
15D	340810,21	4200987,78
16D	340829,70	4201024,79
17D	340826,16	4201071,46
18D	340794,30	4201163,47
19D	340799,23	4201393,01
20D	340712,49	4201522,93
21D	340699,50	4201643,87
22D	340689,49	4201671,19
23D	340680,60	4201726,17
24D	340666,61	4201751,79
25D	340567,17	4201899,42
26D	340566,83	4201915,76
27D	340598,87	4201987,26
28D	340623,51	4202064,33
29D	340690,06	420172,28
30D	340723,13	4202312,40
31D	340798,94	4202376,85
32D	340851,40	4202413,84
33D	340869,72	4202426,76
34D	340877,66	4202432,36
35D	340906,47	4202467,32
36D	340948,94	4202518,85
37D	341043,90	4202718,19
38D	341059,59	4202986,87
39D	341200,73	4203599,82
40D	341278,16	4203790,62
41D	341331,41	4203871,82
42D	341414,27	4204009,31
43D	341456,33	4204093,89

PUNTOS DE CIERRE

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1C	341147,91	4200060,49
2C	341434,13	4204085,11
3C	341443,27	4204085,47
4C	341451,39	4204089,71
5C	341455,49	4204093,18

Coordenadas UTM del Tramo Deslindado y Modificado

LÍNEA BASE IZQUIERDA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	341144,93	4200049,20
2I1	341141,30	4200050,82
2I2	341135,80	4200056,47
2I3	341132,78	4200063,77
3I1	341112,71	4200161,87
3I2	341112,54	4200169,29
3I3	341114,98	4200176,30
4I	341145,44	4200230,41
5I	341146,03	4200232,20
6I	341145,93	4200234,08
7I	341122,14	4200328,30
8I	341095,21	4200498,27
9I	341027,59	4200593,65
10I	340960,43	4200675,34
11I	340916,29	4200742,54
12I	340871,89	4200758,06
13I1	340813,37	4200797,77
13I2	340807,70	4200803,50
13I3	340804,62	4200810,94
14I	340787,63	4200895,47
15I	340789,41	4200993,12
16I	340808,41	4201029,21
17I	340805,53	4201067,18
18I	340773,33	4201160,17
19I	340778,21	4201386,88
20I	340692,27	4201515,60
21I	340679,00	4201639,09
22I	340669,19	4201665,88
23I	340660,55	4201719,30
24I	340648,74	4201740,93
25I	340546,42	4201892,84
26I	340545,85	4201920,01
27I	340581,17	4201998,85
28I	340702,69	4202132,50
29I	340761,84	4202192,26
30I	340773,06	4202201,93
31I	340796,37	4202216,03
32I	340876,02	4202248,41
33I	340989,27	4202262,64
34I	340992,58	4202314,60

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
35I	340970,32	4202338,47
36I	340907,73	4202385,69
37I	340883,29	4202432,54
38I	340890,35	4202480,60
39I	340931,18	4202530,15
40I	341023,29	4202723,48
41I	341038,84	4202989,84
42I	341180,74	4203606,13
43I	341259,58	4203800,37
44I	341313,72	4203882,95
45I	341395,94	4204019,37
46I	341429,09	4204086,03

LÍNEA BASE DERECHA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1D	341159,77	4200068,95
2D	341153,25	4200067,95
3D	341133,18	4200166,05
4D	341164,62	4200221,90
5D	341167,12	4200229,38
6D	341166,67	4200237,26
7D	341142,62	4200332,50
8D	341115,08	4200506,37
9D	341044,20	4200606,34
10D	340977,28	4200687,74
11D	340929,86	4200759,92
12D	340881,36	4200776,88
13D	340825,10	4200815,06
14D	340808,56	4200897,36
15D	340810,21	4200987,78
16D	340829,70	4201024,79
17D	340826,16	4201071,46
18D	340794,30	4201163,47
19D	340799,23	4201393,01
20D	340712,49	4201522,93
21D	340699,50	4201643,87
22D	340689,49	4201671,19
23D	340680,60	4201726,17
24D	340666,61	4201751,79
25D	340567,17	4201899,42
26D	340566,83	4201915,76
27D	340598,87	4201987,26
28D	340717,85	4202118,12
29D	340776,10	4202176,98
30D	340785,36	4202184,96
31D	340805,77	4202197,30
32D	340881,35	4202228,03
33D1	340991,87	4202241,91
33D2	341000,82	4202245,23
33D3	341007,35	4202252,18

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
33D4	341010,12	4202261,31
34D1	341013,43	4202313,27
34D2	341012,25	4202321,63
34D3	341007,86	4202328,85
35D	340984,35	4202354,05
36D	340924,08	4202399,53
37D	340904,94	4202436,20
38D	340910,17	4202471,81
39D	340948,94	4202518,85
40D	341043,90	4202718,19
41D	341059,59	4202986,87
42D	341200,73	4203599,82
43D	341278,16	4203790,62
44D	341331,41	4203871,82
45D	341414,27	4204009,31
46D	341456,33	4204093,89

PUNTOS DE CIERRE

1C	341147,91	4200060,49
2C	341434,13	4204085,11
3C	341443,27	4204085,47
4C	341451,39	4204089,71
5C	341455,49	4204093,18

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- La Directora General,
Rocío Espinosa de la Torre.